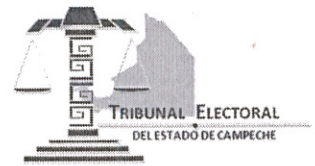




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LIC. ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/03/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el ciudadano Lic. Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la Elección de Diputados Local del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra del **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche CG/11/18 de fecha 2 de febrero de 2018"**. La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha 21 de febrero de dos mil dieciocho.-----

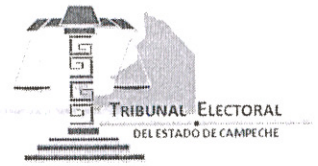
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cuarenta minutos del día de hoy veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**, constante de cinco fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



MAGISTRATURA NUMERARIA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, INSPECCIÓN DE PÁGINAS Y REQUERIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/03/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: “...ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CG/11/18 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018...”.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CIUDADANA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

La Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guardan los presentes autos.- Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VISTA: La cuenta, la Magistrada instructora **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, 145 párrafo primero del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, para llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan, y **se radica en la Ponencia a cargo de la suscrita**, para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la candidatura independiente para participar en la elección de diputados local del distrito electoral 01 por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos,

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia el Acuerdo número CG/01/2016 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche le otorgara dicho cargo; asimismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número dieciocho, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Wendy Guadalupe Azamar Vargas, Luisa Margarita Cocom Ojeda y María José Pacheco Castillo. - - - - -

CUARTO: Actor. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 756, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la Candidatura Independiente para participar en la elección de diputados local del distrito electoral 01 por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. - - - - -

Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la candidatura independiente para participar en la elección de diputados local del distrito electoral 01 por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, lo cual se acredita con original de la Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente por el distrito 01 del Estado de Campeche, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, suscrita por la Consejera Presidenta del Consejo General Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González. - - - - -

Impugnando el Acuerdo número CG/11/18, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EDUARDO DANIEL SOSA ESPINA Y ABRAHAM RICARDO VALDIVIESO MEX, EN CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*. - - - - -

Ahora bien, se tiene **como domicilio** para oír y recibir notificaciones **el predio ubicado en calle 10 No. 94 “A”, C.P. 24010, Barrio de San Francisco de esta localidad**, en términos de lo establecido en el artículo 642, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - -

QUINTO: Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, no compareció tercero interesado alguno. -----

SEXTO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio, así como los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Rosendo Iván Domínguez Chan, aspirante a la candidatura independiente para participar en la elección de diputados local del distrito electoral 01 por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, en contra del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche CG/11/18 de fecha 2 de febrero de 2018”*; y **se abre la instrucción.** --

SEPTIMO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----

a) Autoridad Responsable. -----

- Original y copias simples del oficio número SECG/464/2018, de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, relativo al Informe Circunstanciado del Recurso de Apelación presentado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de aspirante a candidatura independiente del Distrito Electoral uno, de fecha diez de febrero del dieciocho dirigido al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Original y copia de escrito de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, expedida por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, mediante el cual se interpone Recurso de Apelación, dirigido al H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al H. Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.-----
- Copias simples de la Constancia de Aspirante a Candidaturas Independientes para participar en la Elección de Diputaciones Locales del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa, fórmula integrada por: Rosendo Iván Rodríguez Chan en su calidad de Propietario y Evelyn Valladares Mc-Gregor en su calidad de Suplente, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, expedida por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de Rodríguez Chan Rosendo Iván con OCR: 0026055547108. -----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, relativo al Acuerdo CG/05/14, por

- medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
 - Copia certificada de la circular INE/UTVOPL/0366/2017, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, relativo a la resolución INE/CG386/2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal dos mil dieciocho. -----
 - Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*. ----
 - Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a la publicación del Acuerdo CG/27/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*. -----
 - Copia certificada del oficio PCG/3203/2017, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se turna la Constancia de “Aspirante a Candidato Independiente” al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan. ----
 - Copia certificada del oficio PCG/3204/2017, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se le hace entrega de Certificaciones y “CD” que contiene archivos electrónicos de la Legislación Electoral al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a Candidatura Independiente. -----
 - Copia certificada del oficio DEOE/180/2017, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a Candidato Independiente por el Distrito Electoral 01 con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mediante el cual se le hace una invitación a una capacitación de la App Móvil para la Captación de Apoyo Ciudadano. -----
 - Copia certificada de la Lista de Asistencia al curso denominado “Uso de la Aplicación Móvil para la Captación del Apoyo Ciudadano”, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, para los aspirantes a candidatos independientes de la elección a diputaciones locales. -----
 - Copia certificada del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a Candidato Independiente del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. ---
 - Copia certificada del oficio PCG/231/2018, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, emitido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
 - Copia certificada del Acuerdo CG/11/18, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EDUARDO DANIEL SOSA ESPINA Y ABRAHAM RICARDO VALDIVIESO MEX, EN CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*. ----
 - Copia certificada del oficio OE/026/2018, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, signado por la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se le notifica el Acuerdo CG/11/18. -----

- Copia certificada del Acuerdo CG/12/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. LUIS HUMBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, LUIS CALDERÓN CHI, ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EDUARDO DANIEL SOSA ESPINA Y ABRAHAM RICARDO VALDIVIESO MEX, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018". -----
- Copia certificada del documento que contiene información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de los resultados preliminares de la captación y verificación de apoyo ciudadano con corte al ocho de febrero de dos mil dieciocho. -----
- Original de la Cédula de Notificación; se F I J A en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, consistente en el Recurso de Apelación, "EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CG/11/18 DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO", el medio de referencia fue interpuesto ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciocho. -----
- Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, consistente en el Recurso de Apelación, "EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CG/11/18 DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO", el medio de referencia fue interpuesto ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. -----
- Original y copias simples del oficio número SECG/465/2018, de fecha diez de febrero de dos mil dos mil dieciocho, relativo al Informe Circunstanciado del Recurso de Apelación presentado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de aspirante a candidatura independiente del Distrito Electoral uno, de fecha diez de febrero del dos mil dieciocho dirigido al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
- Copia certificada del escrito de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, expedida por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, mediante el cual se interpone Recurso de Apelación, dirigido al H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al H. Tribunal Electoral del Estado de Yucatán. -----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
- Copia certificada de la circular INE/UTVOPL/0366/2017, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, relativo a la resolución INE/CG386/2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal dos mil dieciocho. -----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS

PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE". -----

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a la publicación del Acuerdo CG/27/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018". -----
- Copia certificada del oficio PCG/3203/2017, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se turna la Constancia de "Aspirante a Candidato Independiente" al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan. -----
- Copia certificada del oficio PCG/3204/2017, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, archivos electrónicos de la Legislación Electoral al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a Candidatura Independiente. -----
- Copia certificada del oficio DEOE/180/2017, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a Candidato Independiente por el Distrito Electoral 01, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mediante el cual se le hace una invitación a una capacitación de la App Móvil para la Captación de Apoyo Ciudadano. -----
- Copia certificada de la Lista de Asistencia al curso denominado "Uso de la Aplicación Móvil para la Captación del Apoyo Ciudadano", de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, para los Aspirantes a Candidatos Independientes de la elección a diputaciones locales. -----
- Copia certificada del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a Candidato Independiente del Distrito Electoral 01, por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. ---
- Copia certificada del oficio PCG/231/2018, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, emitido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----
- Copia certificada del Acuerdo CG/11/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EDUARDO DANIEL SOSA ESPINA Y ABRAHAM RICARDO VALDIVIESO MEX, EN CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018". -----
- Copia certificada del oficio OE/026/2018, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, mediante el cual se le notifica el Acuerdo CG/11/18. -----
- Copia certificada del Acuerdo CG/12/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LUIS HUMBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, LUIS CALDERÓN CHI, ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EDUARDO DANIEL SOSA ESPINA Y ABRAHAM RICARDO VALDIVIESO MEX, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018". -----
- Copia certificada del documento que contiene información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de los resultados preliminares de la captación y verificación de apoyo ciudadano con corte al ocho de febrero de dieciocho. --
- Original de la Cédula de Notificación; de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho donde se F I J A en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, en contra de la

“AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TÉRMINO Y/O PRÓRROGA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CAPTAR EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL 01, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 01, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. SOLICITUD QUE ME FUE NEGADA Y NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO OE/026/2018, DE FECHA DOS DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR LA MTRA. DIANA MARGARITA NOVELO SOLÍS TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; ACUERDO NO. CG/11/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.-----

- Original de la Cédula de Notificación; de fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho donde se RETIRA en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el Ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, en contra de la *“AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TÉRMINO Y/O PRÓRROGA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CAPTAR EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL 01, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 01, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. SOLICITUD QUE ME FUE NEGADA Y NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO OE/026/2018, DE FECHA DOS DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR LA MTRA. DIANA MARGARITA NOVELO SOLÍS TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; ACUERDO NO. CG/11/18 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.*-----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Ahora bien, en relación a las pruebas técnicas ofrecidas por la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas y admitidas en términos de los artículos 653, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que se encuentran visibles en la página de internet, www.ieec.org.mx; y el aportante señaló que es lo que pretende acreditar con las mismas que consisten en:-----

1. www.ieec.org.mx donde se pueden consultar y descargar sin restricciones la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y Lineamientos para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular del proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, documentos públicos que señalan el procedimiento a realizar para la obtención del apoyo ciudadano.-----
2. [www.ieec.org.mx/micrositios/distribucion#/#/](http://www.ieec.org.mx/micrositios/distribucion#/) micrositio relativo a la distribución, donde se ofrece una estructura sencilla y una navegación ágil, intuitiva y dinámica en donde los ciudadanos podrán conocer la información básica y las acciones más relevantes que derivan de la distribución Local Electoral 2016, ponderando la máxima publicidad, con la finalidad de ser una elemento claro, vinculante y expedito con los interesados en la información de la actual demarcación territorial de los 21 distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales.-----

En este sentido, dado que el internet es un medio electrónico de comunicación, de consulta de carácter general y público, y para estar en condiciones de examinar el planteamiento que formula el actor, **se comisiona a la Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que constate la existencia de las páginas de internet mencionadas líneas arriba y donde pueden ser corroboradas las pruebas antes señaladas, de lo que se deberá asentar razón pormenorizada en autos. -----

Diligencia de Mejor Proveer y Requerimiento. Toda vez que la autoridad responsable hizo referencia en su informe circunstanciado, a las resoluciones emitidas en los expedientes números SUP/JDC/874/2017, SUP/RAP/605/2017, SUP/RAP/606/2017, SUP/RAP/632/2017, SUP/JDC/841/2017 y sus acumulados, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los acuerdos INE/CG386/2017, INE/CG514/2017, INE/CG478/2017, INE/CG387/2017, INE/CG455/2017, INE/CG689/2016, con el propósito de justificar su acción; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **requiérase**, mediante atento oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que se sirva remitir copias de las resoluciones y Acuerdos a los que hace alusión en su referido informe, ya que son documentos necesarios para la debida integración del expediente y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el asunto en que se actúa, ello para que en el plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que reciba el oficio respectivo, remita a esta autoridad dicha información. -----

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702, de la citada ley. -----

b) Actor. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, III y IV, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----

- Original y copia simple del escrito del Recurso de Apelación en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, CG/11/18 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho. -----
- Original y copias simples de la Constancia de Aspirante a Candidaturas Independientes de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a nombre de Rosendo Iván Rodríguez Chan, Propietario, y Evelyn Valladares McGregor, Suplente. -----
- Copias simples de la Credencial del Instituto Nacional Electoral expedida a favor de Rodríguez Chan Rosendo Iván. -----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como las Presunciones Legales Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente

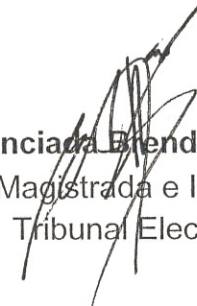
asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Ahora bien, en relación a la prueba técnica ofrecida por el actor, se tiene por ofrecida y admitida en términos de los artículos 653, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, toda vez que se encuentra visible en la página de internet del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG514/2017 publicado con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, solicitando que esta autoridad jurisdiccional tome en consideración su contenido. -----

En este sentido, dado que el internet es un medio electrónico de comunicación, de consulta de carácter general y público, y para estar en condiciones de examinar el planteamiento que formula el actor, **se comisiona a la Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que constate la existencia de la página de internet mencionada líneas arriba y donde pueden ser corroboradas las pruebas antes señaladas, de lo que se deberá asentar razón pormenorizada en autos. -----

Notifíquese Personalmente a la parte actora, mediante atento oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidenta, con copia certificada del citado acuerdo y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 690, 691, 693, y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **Cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----


Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.
Magistrada e Instructora del
Tribunal Electoral del Estado
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP MEX



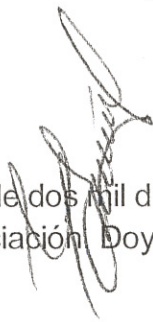
TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

Con esta fecha (veintiuno de febrero de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX